

64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2019 00540 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia a desarrollarse el pasado día **15** de **ABRIL** hogaño, **NO** fue posible efectuar, por cuenta de la emergencia de salubridad pública, generada por la pandemia denominada **Covid 19**, necesario se hace disponer su reprogramación; en consecuencia, señálese nuevamente el próximo día 27 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 10AM, para efectuar el curso de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo estatuto procesal (Parágrafo, Art. 372 *ibidem*)

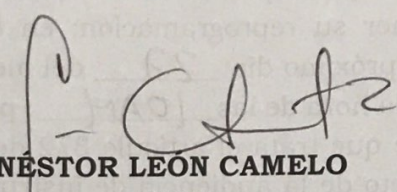
Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*).

Finalmente, y a propósito de la solicitud que milita a folio 56, se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, en su calidad de apoderada judicial de la ejecutante, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 2108 Hoy 02 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA